

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2016
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES.

1.1. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016:

RESOLUCIÓN No. 0233-HCU-07-10-2016:

Al tener conocimiento del contenido del Acta, con anticipación, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de sesión de fecha 19 de septiembre de 2016, tomando en consideración el voto salvado de la Ms. Narcisca Sánchez por no haber asistido a la sesión.

1.2. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016:

RESOLUCIÓN No. 0234-HCU-07-10-2016:

Al tener conocimiento del contenido del Acta, con anticipación conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, tomando en consideración el voto salvado de la Ms. Narcisca Sánchez por no haber asistido a la sesión.

▪ **MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0232-HCU-21-09-2016:**

RESOLUCIÓN No. 0235-HCU-07-10-2016:

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto vigente y los artículos 27 y 28 del Reglamento de Sesiones, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve:

1. Modificar la Resolución No. 0232-HCU-21-09-2016, tomada en sesión de fecha 21 de septiembre/2016, relacionada con la aprobación del **MODELO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**, en los siguientes puntos:

- a.** Cambiar el nombre del Proceso "Arquitectura Organizacional" por el de "Aseguramiento de la Calidad".
- b.** Visualizar el Modelo de Gestión Organizacional por Procesos de manera horizontal.

COMISIÓN DE LA CALIDAD: Miembros, Atribuciones, Derogatorias

Miembros:

- 1.** Serán miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad:
 - a.** Vicerrector(a) Administrativo (Preside)
 - b.** Vicerrector(a) Académico o su delegado
 - c.** Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación o su delegado
 - d.** Director(a) de Planificación
 - e.** Director(a) de Administración de Talento Humano
 - f.** Un representante docente por cada Facultad, con conocimiento y experiencia en Sistemas de Gestión de la Calidad.
 - g.** Servidores públicos universitarios que se integrarán acorde a los requerimientos de la Comisión, en condición de invitados.

Atribuciones:

De la COMISIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:

- a.** Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de las siguientes etapas:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

ETAPA 1: Generar el diagnóstico de la situación actual en lo referente a la gestión de la calidad institucional.

ETAPA 2: Diseñar un Sistema de Gestión de la Calidad acorde a la realidad institucional y preservando las normativas de la administración pública ecuatoriana relacionadas para el efecto. Coordinar con todas las dependencias institucionales la ejecución de la documentación (flujodiagramación, descripción y caracterización) de procesos acorde a la **Metodología UPR – Universidad por Resultados** y en alineamiento al Mapa de Procesos y Estructura Orgánica establecido en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, previamente aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

ETAPA 3: Aplicar el Sistema de Gestión de la Calidad en la UNACH.

ETAPA 4: Realizar auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNACH.

b. La Comisión de Gestión de la Calidad mantendrá sus atribuciones y existencia, hasta que se institucionalice la Unidad o Proceso de Gestión "**Aseguramiento de la Calidad**" conforme al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UNACH previamente aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

De la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO:

a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la Propuesta de "**Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos**" de la UNACH para la aprobación del HCU previo a su aplicación.

b. Desarrollo de la propuesta de "**Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos**" de la UNACH, en perfecto alineamiento al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

De la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN:

- a. Dirigir, coordinar e implementar la Planificación Estratégica Institucional de la UNACH.
- b. Establecer la metodología operacional acorde a la Norma Técnica GPR – Universidad por Resultados para el desarrollo de:
 - o Planificación Estratégica y Operativa institucional
 - o Diseño, Desarrollo y Gestión Operativa de Procesos.
- c. Dirigir y conducir la carga de información al Sistema UPR en los módulos de planificación y procesos.

Derogatorias:

Para el adecuado desarrollo de las atribuciones de los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad, se declara la insubsistencia y derogatoria de las siguientes resoluciones:

- ✓ Resolución No. 004-R-UNACH-2015, de 29 de septiembre de 2015
- ✓ Resolución No. 0066-HCU-17-03-2016 de 17 de marzo de 2016.
- ✓ Resolución No. 0163-HCU-18-07-2016 de 18 de julio de 2016.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. FIJACIÓN DE ARANCEL POR CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0236-HCU-07-10-2016:

Considerándose:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean tribuidas en la Constitución y la ley;

Que, tanto la Dirección del Instituto de Postgrado, como el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, realizan los pedidos para la determinación del arancel.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Por consiguiente, con sujeción a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República y los numerales 4 y 15 del artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve en forma unánime determinar para los programas de postgrado, el cobro de \$ 300 dólares por concepto de matrícula en los cursos de actualización, valores que serán ingresados a través de la Tesorería Institucional.

2.2. REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0237-HCU-07-10-2016:

Considerándose:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean tribuidas en la Constitución y la ley;

Que, la Comisión Jurídica mediante oficio No. 1006-P-UNACH-2016, emite informe respecto de la reforma propuesta.

Por consiguiente, con sujeción a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República y a los numerales 4 y 15 del artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve en forma unánime aprobar el informe presentado y por consiguiente determinar la reforma del artículo 8 del Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior en la Universidad Nacional de Chimborazo, añadiéndose el numeral 3, el mismo que dirá:

3. Unidad de Titulación Especial:

a. Para los estudiantes que se encuentren inmersos dentro de la Disposición General Tercera (de hacer uso del segundo período requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel) tendrá un valor de \$ 50 dólares.

b. Para los estudiantes que se encuentren inmersos dentro de la Disposición General Cuarta (cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido...) tendrá un valor de \$ 100 dólares.

2.3. PRESUPUESTO UNIDAD DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN:

RESOLUCIÓN No. 0238-HCU-07-10-2016:

Considerándose:

Que, la Coordinación General de la Unidad de Nivelación y Admisión, mediante oficio No. 415-UNA-UNACH-2016, en la pertinente, dice: "(...) la Dirección de Planificación certifica que se encuentra planificado un monto de 281.632,00, mismo que corresponde al Proyecto de Nivelación y Admisión del primer semestre de 2016, como parte del convenio No. 20160034CI, celebrado entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Nacional de Chimborazo, suscrito el 10 de junio de 2016. Con la finalidad de que este monto asignado sea invertido en su totalidad, en pago de docentes, personal administrativo y adquisición de suministros, (...) se sirva revisar y poner en conocimiento de Consejo Universitario, la planificación presupuestaria propuesta para el primer semestre 2016, misma que contiene un incremento salarial, para los señores docentes de la Unidad de Nivelación. Cabe mencionar que con la propuesta realizada, no se alteran los valores asignados o planificados para el período académico en mención";

Que, la Dirección de Planificación, mediante informe contenido en oficio NO. 366-DPI-UNACH-2016, dice: "(...) la Dirección de Planificación Institucional, en atención al oficio NO. 414-UNA-UNACH-2016, me permito comunicarle que dentro del Proyecto de Nivelación y Admisión correspondiente al primer semestre 2016, se encuentra acreditado a la UNACH como parte del convenio de cooperación interinstitucional con la SENESCYT, el monto de 281.632,00 y en el e-Sigef con corte al 07 de octubre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

de 2016 (...). Además CERTIFICO que dentro de la Unidad de Nivelación y Admisión, se encuentra Planificado el monto de 281.632,00 (...)"

Que, se cuenta con el pedido realizado por el Vicerrectorado Académico, según oficio No. 1616-V-Académico-UNACH-2016;

El H. Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones determinadas en los numerales 11 y 12 del artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve aprobar el Presupuesto para los Cursos de Nivelación de Carrera, por un monto total de \$ 281.632,00 dólares, distribuidos en los rubros generales de: Gasto Corriente Personal Administrativo y Suministros; y, Gasto Corrientes Personal Académico.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. REFORMAS AL CALENDARIO ACADÉMICO OCTUBRE 2016-MARZO 2017:

RESOLUCIÓN No. 0239-HCU-07-10-2016:

En consideración a que el Vicerrectorado Académico, mediante oficio No. 1543-V-Académico-UNACH-2016, señala: "(...) en virtud de la postergación del inicio de clases al 10 de octubre de 2016, requerimiento que fuera acordado por las Autoridades a fin de dar la posibilidad a las Facultades para que puedan iniciar el período académico con todos los instrumentos legales registrados en el Sistema, como son distributivos de trabajo, horarios de clase, sílabos y demás herramientas de control académico (...)". El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por los numerales 9 y 20 del artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar las reformas al Calendario Académico período octubre 2016 – marzo 2017, propuestas por el Vicerrectorado Académico.

3.2. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0240-HCU-07-10-2016:

Considerándose que la Comisión Jurídica, mediante oficios Nos. 964; 1011; y, 1012-P-UNACH-2016, emite los informes favorables requeridos;

Que, el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto, dice: "(...) Son deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario: 5. Expedir, reformar o derogar los reglamentos internos, manuales, instructivos y resoluciones de la Institución (...)";

En virtud de lo expresado, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

1. Declarar la insubsistencia y derogatoria del Reglamento Interno del Vicerrectorado Académico.
2. Aprobar las reformas al Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, en lo referente al Título VIII De la Culminación del Currículo, del Proceso de Graduación para Tercer Nivel, Registro y Reconocimiento de Título, Capítulo II, Graduación para Tercer nivel de Grado. Unidad de Titulación, artículo del 164 al 185.
3. Aprobar las reformas al Reglamento de los Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

3.3. PROPUESTA DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA, POR ÁREAS:

RESOLUCIÓN No. 0241-HCU-07-10-2016:

Considerándose la resolución tomada por la Secretaría de Educación Superior, SENESCYT, en el sentido de que a partir del segundo semestre de 2016 las instituciones de educación superior deberán asumir la implementación y ejecución de los Cursos de Nivelación, tanto en la parte académica como financiera. En virtud de lo cual la Unidad de Nivelación y Admisión presenta la propuesta de ejecutar cursos de nivelación de carrera por áreas de conocimiento, con componentes del área específica y tronco común;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el Consejo General Académico conforme lo determinado por el artículo 44 del Estatuto vigente, mediante Resolución No. 0097-CGA-03-10-2016 resuelve aprobar la propuesta presentada y remitirla con informe favorable a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario.

En virtud de lo expresado, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, en forma unánime resuelve aprobar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional, la propuesta de los Cursos de Nivelación de Carrera, por Áreas, los cuales se desarrollarán en ocho semanas, con jornadas diarias a ser establecidas.

Para la ejecución de la presente resolución, el Vicerrectorado Académico, las instancias de Autoridad de la Facultades y de la Unidad de Nivelación y Admisión, procederán al estudio y análisis necesario para la optimización y uso adecuado de las instalaciones e infraestructura con que cuenta la UNACH, que posibiliten el funcionamiento conveniente y apropiado de los cursos de nivelación.

3.4. INFORME ACERCA DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0242-HCU-07-10-2016:

El H. Consejo Universitario conoce el informe que presenta el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, contenido en oficio No. 945-VPI-UNACH-2016, relacionado con la producción intelectual del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, con corte al 15 de septiembre de 2016.

3.5. DESIGNACIÓN MIEMBRO COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIA DE: Ms. JULIO BRAVO MANCERO; Y, LOS ESTUDIANTES DEL OCTAVO SEMESTRE DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

RESOLUCIÓN No. 0243-HCU-07-10-2016:

En consideración a que la Sra. Presidenta de la Comisión de Investigación designada mediante Resolución No. 0206-HCU-19-08-2016 y Resolución No. 0228-HCU-19-09-2016, para investigar las denuncias presentadas por: el Ms. Julio Bravo Mancero, Director de Carrera; y, los Estudiantes del Octavo Semestre de la Carrera de Comunicación Social, manifiesta que ha renunciado el Ing. Diego Barahona, Director del ICITS que la integraba, por lo cual solicita que se nombre al reemplazo pertinente. El H. Consejo Universitario, de conformidad al artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve designar a la Dra. Margarita Pomboza Floril, actual Directora del ICITS.

3.6. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIA DE LA SRTA. JESSICA MANZANO RODRÍGUEZ, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN CONTRA DEL ING. ÁNGEL MENA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:

RESOLUCIÓN No. 0244-HCU-07-10-2016:

Considerándose:

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente, determina: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)";

Que, el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, mediante oficio No. 208-DEBEYU-UNACH-2016, remitió a conocimiento del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, la denuncia presentada por la Srta. Jessica Esthefania Manzano Rodríguez, Estudiante de la Carrera de Ingeniería Industrial, en contra del Ing. Ángel Patricio Mena Reinoso, docente de la indicada carrera;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería mediante oficio No. 1712-DFI-2016, remitió a conocimiento del H. Consejo Universitario para que disponga la investigación de la denuncia presentada;

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al artículo 18 del Estatuto vigente, mediante Resolución No. 0205-HCU-19-08-2016 designó la Comisión Especial, conformada por los señores: Ms. Angélica Herrera M., Subdecana Ciencias de la Salud (Preside), Ms. Oswaldo Guerra O. Servidor del Dpto. de Bienestar Estudiantil, Srta. Martha

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Colcha Presidenta Aso. Carrera Ing. Industrial. Actuará como Secretario, un profesional abogado de la Procuraduría General, que será designado por la Sra. Procuradora General. La Comisión en mención, con garantía del debido proceso y del derecho a la defensa, procederá a efectuar la investigación de los hechos denunciados, de lo cual emitirá al HCU el informe correspondiente;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "(...) Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los estudiantes, profesores e investigadores (...)";

Consecuentemente, evidenciándose que durante el proceso se ha garantizado el debido proceso y el ejercicio del derecho a la defensa, la Comisión designada presenta el informe pertinente.

En virtud de lo expresado y de la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al artículo 18 del Estatuto Universitario vigente, resuelve acoger el informe presentado por la Comisión de Investigación; y, en consecuencia decretar:

1. Precautelando las garantías básicas del debido proceso y el derecho a la defensa consagrados en la Constitución de la República, establecer que la Universidad Nacional de Chimborazo, no tiene competencia para instaurar un proceso disciplinario en contra del Ing. Ángel Patricio Mena Reinoso, puesto que dicho profesional, a la fecha, ya no tiene relación de dependencia con la UNACH.
2. Disponer el archivo del presente proceso de investigación.
3. Se deja a salvo, el derecho que le asiste a la Srta. Jessica Esthefanía Manzano Rodríguez, de acudir ante las autoridades competentes de la justicia ordinaria para que se investiguen los hechos denunciados.

3.7. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS A CARGO DE LA DRA., ANA LUCÍA CRUZ, DOCENTE DE LA CARRERA DE MEDICINA:

RESOLUCIÓN No. 0245-HCU-07-10-2016:

Considerándose:

Que, el Dr. Guillermo Gualpa, Director de la Carrera de Medicina informa que la Dra. Ana Lucía Cruz, docente de la Carrera de Medicina se halla fuera del país a partir del 27 de junio de 2016 no asistiendo por consiguiente a cumplir con sus obligaciones académicas, situación que no ha sido del conocimiento de la Dirección de Carrera y solicita se tomen las medidas pertinentes, al respecto;

Que, ante lo señalado, el Vicerrectorado Académico solicitó informe a la Dirección de Administración de Talento Humano, instancia que mediante oficio No. 1396-DATH-UNACH, señala: "(...) INFORME En base a los antecedentes expuestos, al análisis de la documentación con la que se cuenta para la emisión del presente criterio; y, al análisis de la normativa legal vigente, se puede colegir lo siguiente, Por cuanto la falta realizada por la docente Dra. Ana Lucía Cruz, se encuentra inmersa como leve, según así lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, creo conveniente salvo mejor criterio a fin de que se pueda realizar una investigación garantizando el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, se ponga en conocimiento del H. Consejo Universitario, a fin de que este nombre una Comisión Especial, la cual realice una investigación y concluya con un informe el cual de ser el caso, servirá para que el Órgano Superior emita la sanción correspondiente".

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente, dice: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. (...)";

Que, en virtud de lo señalado el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al artículo 18 del Estatuto vigente, mediante Resolución No. 0184-HCU-04-08-2016, designó la Comisión Especial integrada por los Señores: Dra. Ángela Calderón T., Vicerrectora Académica – Preside; Dr. Gonzalo Bonilla P. Decano Ciencias de la Salud; Ms. Yolanda

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Salazar G. Representante Docente HCU; e, Ing. Paúl Herrera Z. Director Talento Humano. Actuará como Secretario, un Profesional Jurídico de la Procuraduría General, que será designado por la Sra. Procuradora. La Comisión integrada procederá a la investigación de los hechos denunciados y emitirá el informe correspondiente;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "(...) Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los estudiantes, profesores e investigadores (...)";

Consecuentemente, evidenciándose que durante el proceso se ha garantizado el debido proceso y el ejercicio del derecho a la defensa, la Comisión designada presenta el informe pertinente, en virtud del cual se establece que la docente Dra. Ana Lucía Cruz ha incurrido en la falta leve determinada en el artículo 207, numeral 1, literal a) del Estatuto Institucional, que dice: "(...) 1. De las faltas leves del personal académico.- Son aquellas acciones u omisiones realizadas por error, descuido o desconocimiento sin intención de causar daño y que no perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento de la Universidad Nacional de Chimborazo. Sin perjuicio de las determinadas en la LOES, son faltas leves las siguientes: a) La inasistencia sin justificación a sus actividades académicas, culturales y deportivas; (...)";

Que, el artículo 208 del Estatuto Universitario, dice: "(...) Sanciones.- Son sanciones aplicables a las faltas cometidas por el personal académico, las siguientes: a) Amonestación del H. Consejo Universitario; (...). La amonestación emanada del H. Consejo Universitario, se impondrá cuando se cometan, las faltas leves (...)";

En virtud de lo expresado y de la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al artículo 18 del Estatuto Universitario vigente, resuelve acoger el informe presentado por la Comisión de Investigación; y, en consecuencia decretar:

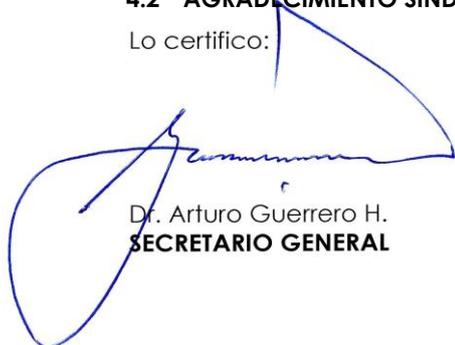
1. Al haber incurrido la Dra. Ana Lucía Cruz, en la falta leve determinada en el literal a) del numeral 1, del artículo 207 del Estatuto, imponer a la indicada docente, la sanción determinada en el literal a) del artículo 208 del Estatuto, consistente en Amonestación del H. Consejo Universitario.
2. Recomendar a las Autoridades y Directores de Carreras de las diferentes Facultades de la UNACH, ejercer el control determinado en la normativa institucional, acerca del cumplimiento por parte del Personal Académico de sus obligaciones.

4.- ASUNTOS VARIOS.

4.1 PLANTEAMIENTOS ASO. DE PROFESORES:

4.2 AGRADECIMIENTO SINDICATO DE TRABAJADORES UNACH:

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL